

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 8 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.- POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL  
QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DOCUMENTO CONSULTA  
PARA



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIÓN II, 82, 84 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 2, 3 FRACCIONES I Y II, 5 PÁRRAFO PRIMERO, 15 PÁRRAFO PRIMERO, 27 FRACCIONES I Y XIII, 34 FRACCIÓN XXVIII, 46 FRACCIÓN XX BIS, 59 Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 2 FRACCIÓN I, 6, 7, 9 Y 10 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, Y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de agosto de 2021, se creó la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado como un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Administración, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de planear, administrar, supervisar y controlar los servicios aéreos de la Administración Pública Estatal en el ámbito de su competencia.

Que el referido Decreto fue reformado mediante publicación de 03 de julio de 2023, a efecto de ampliar las atribuciones de la Dirección General, estableciendo como finalidad la de normar, administrar, planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar los servicios aéreos en beneficio de la ciudadanía oaxaqueña.

Que, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, tiene como principio rector la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, procurando fortalecer las capacidades técnicas y operativas de las entidades paraestatales, a fin de garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios públicos.

Que la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado tiene a su cargo la administración, operación y mantenimiento de las aeronaves oficiales, siendo necesario contar con los medios logísticos y técnicos que garanticen su adecuado abastecimiento y funcionamiento.

Que, el 9 de junio de 2025, la empresa Petróleos Mexicanos (PEMEX) suscribió un Contrato de Donación con el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado, mediante el cual se formalizó la entrega de un camión autotanque (pipa), destinado al traslado de turbosina para el abastecimiento de aeronaves oficiales, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa y de mantenimiento de las aeronaves al servicio del Gobierno del Estado.

Que derivado de lo anterior, resulta necesario adicionar una atribución específica al Decreto de creación de la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado, a fin de facultar expresamente a dicho Organismo para realizar el traslado, manejo y suministro de combustibles, materiales y residuos peligrosos necesarios para el funcionamiento, operación y mantenimiento de las aeronaves oficiales del Gobierno del Estado, en estricto apego a la normatividad ambiental y de seguridad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**ÚNICO.** Se reforma la fracción XII del artículo 3; y se adiciona la fracción XIII y se recorre la subsecuente del artículo 3, todos del Decreto por el que se crea la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 3. ...**

i. a la XI. ...

**XII.** Desarrollar, administrar y controlar los grupos de trabajo que implemente la Dirección General en materia aeronáutica;

**XIII.** Realizar el traslado y suministro de turbosina, combustibles, materiales y residuos peligrosos necesarios para la operación y mantenimiento de las aeronaves oficiales del Gobierno del Estado, así como para la atención de emergencias y acciones de protección civil, mediante el uso exclusivo de autotanques propiedad estatal y sin fines de lucro, conforme a la normatividad aplicable y previo permiso que otorgue la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y demás autoridades competentes;

**XIV.** Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de diciembre de 2025.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO ATENGO ES LA PAZ"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO,**

**LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.**

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.**

**CONTADOR PÚBLICO NOEL HERNÁNDEZ RITO.**

ULTIMA HOJA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
INDICADOR  
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

**OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**